

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 9 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00690-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante aportó la caución solicitada en el auto admisorio de demanda, en consecuencia, el Juzgado DECRETA:

1.-EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados JULIAN ANDRES MARTIN CHAVARRO, AMPARO CHAVARRO GONZALEZ Y JOSE FRANCISCO CEPEDA RUIZ., se encuentren en la Carrera 72 BIS No. 24 D-50 local No. 6.

Limitando la medida a la suma de \$9.500.000.oo.

Para tal fin comisiónese al Alcalde Local de la Zona Respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en el curso de la misma.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el telegrama que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ \(\frac{100}{200} \). (100) \(\frac{100}{200} \). Comuníquesele la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a

LEONARDO LARROTA MEZA Secretario